

EL DERECHO ROMANO EN LA BIBLIOTECA DE TORIBIO PACHECO

CARLOS AUGUSTO RAMOS NÚÑEZ
Universidad Nacional Federico Villarreal
Lima - Perú

I. BREVES CONSIDERACIONES BIOGRÁFICAS

El doctor Toribio Pacheco y Rivero, uno de los juristas peruanos más importantes del siglo XIX, autor de la obra *Cuestiones Constitucionales*¹ y del celebrado *Tratado de Derecho Civil*², nace en Arequipa, ciudad de juristas, el 13 de abril de 1828³, en el seno de una familia aristocrática, cuyo prestigio descansaba más en

* Ponencia expuesta en el VIII Congreso Latinoamericano de Derecho Romano, que se celebró en Santiago de Chile, los días 3 a 5 de septiembre de 1992. El congreso fue organizado por las Facultades de Derecho de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica de Valparaíso y contó con el patrocinio del Gruppo di Ricerca sulla Diffusione del Diritto Romano (Sassari, Italia), apoyado por el Centro Nazionale delle Ricerche (Italia).

¹ *Cuestiones Constitucionales* (con reseña de las Constituciones del Perú desde 1821 a 1850), Arequipa, Imprenta de Francisco Ibáñez, 1854.

² PACHECO, Toribio, *Tratado de Derecho Civil*, primera edición, Lima, Establecimiento Tipográfico de Aurelio Alfaro y Cía.: 1860 (t. I), 1862 (t. II) Librería Hispano-Francesa, 1864 (t. III) Librería Hispano-Francesa y Librería Central.

La segunda edición corrió a cargo de la Imprenta del Estado, en Lima, el año 1862, los tres tomos ese mismo año.

³ Para un conocimiento más profundo de la vida y la obra de Toribio Pacheco consultar MOSTAJO, Francisco, *Elogio del Dr. Toribio Pacheco*, Tipografía Cuadros, Arequipa, 1928; PORRAS BARRENECHEA, Raúl, *Toribio Pacheco* (Conferencia en el Colegio de Abogados de Lima en homenaje al Primer Centenario del nacimiento de T. Pacheco, Suplemento N° 1 de La Gaceta Judicial, Casa Editora La Opinión Nacional, Lima, 1928) y recientemente RAMOS NÚÑEZ, Carlos, *Toribio Pacheco, civilista peruano del siglo XIX* (tesis de magister, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1992) de próxima publicación por el Fondo Editorial.

su abolengo que en un cuantioso patrimonio, por entonces ya venido a menos. Siendo todavía un niño, su tío Francisco de Rivero, pedagogo y diplomático de renombre, lo lleva consigo a la ciudad de Puno, donde a la sazón era Director del Colegio de Ciencias, en el que Pacheco inicia sus estudios. Hacia 1843 viaja a Lima e ingresa al Convictorio de San Carlos, regentado durante esos años por el ideólogo conservador Bartolomé Herrera, cuya influencia en el pensamiento del futuro jurista sería decisiva.

Siguiendo el periplo clásico de los intelectuales latinoamericanos del siglo XIX, arriba a Francia en 1848, en plena convulsión parisina. Asiste a clases de Derecho en la Universidad de París, pero los tumultuosos acontecimientos lo empujan a la Universidad de Bruselas, donde precisamente enseñó Ahrens, quien elaboraría una concepción jusfilosófica que tuvo particular fortuna en España y en América Latina. Permanece Pacheco en Bruselas casi tres años, al cabo de los cuales obtuvo el grado de Doctor en Ciencias Políticas y Administrativas, con la tesis *Dissertation sur les instruments qui concourent á la formation de la richesse*⁴. Regresa a la patria, cuando muchos cambios se habían operado en la realidad nacional. Se atravesaba una etapa de relativa estabilidad política, de apogeo económico a expensas de la explotación del guano. El país se modernizaba. Entre 1852 y 1853 se habían dictado ya el Código Civil, el Código de Enjuiciamientos Civiles y el Código de Comercio. En esas circunstancias, aduciendo un mal uso de los fondos públicos, el mariscal Ramón Castilla arrebató el poder al presidente José Rufino Echenique. Pacheco, que ejercía la dirección de *El Heraldo de Lima*, asume la defensa del orden constitucional quebrantado, generándose así una enemistad entre aquel caudillo y el jurista, que habrá de signar por siempre el derrotero y las tribulaciones del escritor peruano. Mientras Castilla se hallaba en el poder no perderá ocasión para perseguirlo, negarle la publicación de sus trabajos en la Imprenta de el Estado y hasta de expatriarlo a Chile, primero y, a confinarlo a Tacna, después. Cuando otro caudillo, Manuel Ignacio de Vivanco, se alza contra Castilla. Pacheco toma partido por aquél, desempeñándose como su Secretario de Estado, perguenando cuanto Decreto promulgase el Gobierno revolucionario. A esta responsabilidad sumará la de Director del diario oficial *El Regenerador*. Debe tenerse en cuenta que una de las grandes pasiones de Pacheco era el periodismo. Fundaría hasta tres periódicos, a saber: *El Heraldo de Arequipa*, *El Heraldo de Lima* y *La Bolsa de Arequipa*. Colaboraría intensamente con artículos de diverso orden en *El Comercio* y en *La Revista de Lima* e inauguraría en el Perú el periodismo forense con la edición del *Repertorio Judicial*, en el que se publicaban las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia y de *La Gaceta Judicial*, destinada esta última a promover el debate doctrinario entre los juristas y abogados de la época.

⁴ Allí se agrega: "Pour obtenir le grade de docteur agrede prés ladite. Université. Imprimerie et lithographie de J. Vangugghoud, février, Bruxelles, 1852. Nunca fue traducida al español.

Pacheco se retira momentáneamente de la política y en la quietud de su gabinete, que alternaba con el ejercicio de la profesión, empieza a redactar, cuando apenas había cumplido 32 años, su obra más importante, *el Tratado de Derecho Civil Peruano*. Previamente habían salido a luz sus *Elementos de Estadística o Principios Elementales de esta ciencia*⁵ y *Cuestiones Constitucionales*, donde en tono desencantado analiza las cartas políticas que rigieron en el Perú desde su independencia, deteniéndose particularmente en la Constitución de 1839, la más autoritaria de todas, a la que considera “el fruto de una aristocracia decrepita”⁶.

El *Tratado* no fue simplemente un comentario exegético al Código Civil peruano de 1852. En él desfilan los autores y ordenamientos más diversos. El jurista demuestra en esta obra un vasto conocimiento del Derecho Romano, del Derecho castellano-español, así como del Derecho Canónico y de todos los códigos modernos que se habían dictado hasta 1860, fecha en que se publicó el primer tomo. Sin embargo, los avatares políticos vuelven a atraer a Pacheco. Esta vez es el llamado de la patria agredida. En efecto, España no se resignaba aún a perder sus antiguos dominios coloniales en América y su armada amenazaba las costas ecuatorianas, peruanas y chilenas. Ante la gravedad del problema, el Gobierno decidió convocar a los mejores hombres, constituyéndose así el llamado “Gabinete de los talentos”. La cartera de Relaciones Exteriores le fue encomendada a Pacheco, el que envió sendas comunicaciones a los agentes diplomáticos, defendiendo a la luz del Derecho Internacional las razones que impulsaron al Perú a declarar la guerra a España. No obstante, el ataque al Callao, el 2 de mayo de 1866, en el que pereció el joven ideólogo liberal y ministro de Guerra, José Gálvez, la controversia fue solucionada en términos positivos para las naciones sudamericanas. Nuestra independencia se hallaba asegurada.

Permaneció Pacheco en el cargo por algún tiempo, el suficiente para redactar un Memorandum en torno al derecho de asilo y organizar, dentro de una clara vocación integracionista, un Congreso Americano en Lima. Esa misma identificación con los intereses de esta parte del continente lo motiva para condenar una inminente invasión norteamericana al Ecuador y a deplorar la guerra fratricida contra el Paraguay.

Posteriormente, deja el cargo para ocupar la Fiscalía Suprema en lo administrativo, enfrentándose a las poderosas presiones de la Casa Gibbs. La fiebre amarilla que asolaba la costa peruana le apagó la vida, el 15 de mayo de 1868, a los cuarenta años de edad. Los azares de la política y su breve existencia le impidieron culminar con el *Tratado*. Ello no fue óbice para que los tres primeros tomos del *Tratado* fueran reimpresos póstumamente, en 1872, esta vez por la Imprenta del Estado y que sirviera durante más de medio siglo de libro de cabecera de varias generaciones de estudiantes y miembros del foro y de la magistratura.

⁵ Este trabajo fue publicado en Arequipa por la Imprenta de Francisco Ibáñez, 1853.

⁶ PACHECO, *Cuestiones Constitucionales*, p. 32.

II. LA LITERATURA JURÍDICA ROMANA EN LA BIBLIOTECA DE PACHECO

1. *Observaciones previas*

Antes de pasar revista al catálogo de los libros de Derecho Romano que se encontraron en la biblioteca particular de Pacheco, es preciso formular algunas anotaciones. En primer lugar, destacar la fuerte presencia del Derecho Romano en la formación académica del jurista y en su producción doctrinaria. Basta efectuar una estadística de las fuentes glosadas en su *Tratado de Derecho Civil*, para comprobar que el Derecho Romano es el más recurrido. El Digesto es citado 102 veces, el Códex 36, las Instituciones de Justiniano 18, las Novelas 10 y las Instituciones de Gayo 5 veces. Sin duda, no sólo se descubre su romanismo en el predomnio de las glosas romanas, sino en los numerosos principios y definiciones.

En segundo lugar, como muchos juristas latinoamericanos del ochocientos, vivió a horcadadas entre el Derecho Común e Intermedio que precedió a la codificación y el Derecho ya codificado. Así, tanto en sus juicios como en la composición de su biblioteca —valioso instrumento para rastrear las influencias recibidas— veremos esa suerte de compromiso entre un derecho tradicional, encarnado en el derecho romano, canónico y español, de un lado, y el derecho moderno de los primeros códigos, del otro. Transacción que trasluce ese interesante fenómeno de continuidad y ruptura del proceso codificador latinoamericano. En consecuencia, no se espere encontrar aquí la biblioteca en la que exclusivamente se hallen obras pertenecientes al antiguo Derecho Común ni tampoco alguna otra en la que los textos antiguos hayan sido totalmente pospuestos en aras de una modernidad sin tradición.

2. *La biblioteca*

Elegir una biblioteca como tema de estudio constituye una perspectiva metodológica reveladora de las influencias ejercidas sobre un determinado autor. Es el testimonio más elocuente de su mentalidad, de sus preferencias, de sus límites y, a la vez, de su clase social, del medio y de su tiempo⁷. En este caso indaga-

⁷ Sobre bibliotecas jurídicas públicas en tiempo de la Colonia se han ocupado, entre otros, EGUIGUREN, Luis Antonio, *Diccionario Histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios* (Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1940-1951), Vol. I, pp. 697-723 y vol. II, pp. 287-291. También Gero Dolezalek, *Libros jurídicos anteriores a 1800 en la biblioteca de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Bases para la formación jurídica de los abogados latinoamericanos del siglo XIX*, en, *Diritto Romano, Codificazioni e Sistema giuridico Latino-americano* (Milano, 1981) p.441 ss.. En este catálogo aparecen libros con los cuales se estudiaba Derecho fundamentalmente en el siglo XVIII y los primeros años del siglo XIX, antes de iniciado en América el proceso de codificación. Por su parte, y en el ámbito de la República Argentina, la *Revista de Historia del Derecho*, publicada por el

remos en la biblioteca de Toribio Pacheco, con el propósito de conocer cuáles eran las fuentes romanas de que disponía y cuál era la literatura jurídica romanista con que contaba⁸.

Entre las fuentes romanas encontramos las Instituciones del emperador Justiniano en la versión del profesor francés Ortolán, traducidas al español, que hasta nuestros días representa el texto más difundido en América Latina. Otra versión de las Instituciones fue la del profesor francés Blondeau. No faltará una edición en latín, bajo el título de *Divi Justiniani Institutionum*. Se halla igualmente el *Comentario* de Arnoldo Vinnio, famoso romanista holandés, a los cuatro libros de las Instituciones, anotado por Heinecio y el *Digesto* comentado por Juan Salas.

De otra parte, figuran obras de Derecho Romano de distintas épocas y de diversos autores. Por ejemplo, las *Recitaciones* de Heinecio. Aparecen también las obras completas de Pothier y las ediciones francesas de las obras de Savigni, vale decir, *Histoire du droit romain au Moyen-âge*, *Traité de droit romain* y *Traité de la possession en droit romain*. Traducida del alemán se encuentra asimismo la *Histoire des sources du droit romain*, del profesor de Marburgo, Fernando Mackeldey. Otros manuales son el de Carlos Mayns, que era leído en Lieja, Bruselas y Barcelona y del profesor francés Charles.

Como acertadamente ha anotado el profesor Pierre Villard, los juristas latinoamericanos, si bien bebieron el Derecho Romano de las propias fuentes, les resultó de gran ayuda la doctrina romanista francesa, ya sea a través de obras escritas originalmente en francés, ya por traducciones del alemán. Tal fue el caso de Pacheco como el de Andrés Bello.

La biblioteca contiene también abundante literatura jurídica española. Además de Juan Salas, vemos a Antonio Gómez y a Covarrubias, quienes manejaban con gran desenvoltura las fuentes romanas. Al lado de dichas obras asoman *Las Siete Partidas* de Alfonso El Sabio, que viene a ser la proyección castellana del *Digesto*. La gravitación de las fuentes y de los autores hispanos es inmensa. En el *Tratado* habrá de citar el jurista 77 veces a las *Siete Partidas*, 22 a la *Novísima Recopilación* y 130 a las leyes españolas en general. No en vano rigió en el Perú aún (no obstante algunas modificaciones) después de declarada la Independencia.

Es indispensable resaltar la inclusión de las *Instituciones de Derecho Real de*

Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, ha dedicado varios artículos a examinar los catálogos bibliográficos de las bibliotecas privadas del pasado, sobre todo ver, los números 1, 2, 7 y 12.

⁸ El catálogo de los libros del D.D. Toribio Pacheco y Rivero fue publicado algunos días después de su muerte, el mes de mayo de 1868, por la Imprenta de el diario *El Comercio*, por don J. J. Manterola. Sin embargo, se trata de una relación muy sucinta, en la que aparece el título, en ciertos casos el autor, sin mencionarse el lugar ni la fecha de impresión. Puede consultarse en la Sala de Investigaciones Bibliográficas de la Biblioteca Nacional del Perú, donde se encuentra el original.

Castilla y de Indias, del jurista guatemalteco José María Álvarez, pues surge una manifiesta línea de conexión entre la mencionada obra y el resto del pensamiento jurídico latinoamericano. La biblioteca del jurista no podía prescindir del Código Civil chileno de Andrés Bello. En el *Tratado* será aludido hasta en 61 ocasiones, convirtiéndose en el segundo código más citado después del francés al que se cita en 96 oportunidades.

Podemos concluir señalando que las fuentes usadas, los libros leídos, la formación académica de Toribio Pacheco se inscribe dentro de esa gran tradición romanista, al interior de la cual otros juristas como él desarrollaron su labor. No en vano todos estaban adscritos al mismo sistema: el latinoamericano.